

que servirá de interconexión a las subestaciones de Torrente y El Grao (S. A. F. E.), la cual fué autorizada por esta Dirección General de Industria el 7 de octubre de 1960, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», para introducir variaciones en la instalación de la línea arriba mencionada, consistentes en modificar el trazado comprendido entre el apoyo 42, situado en las inmediaciones de la carretera San Luis y Castellar, y subestación del Grao (S. A. F. E.), y desde el apoyo 52 hasta el final montar columnas capaces para soportar cuatro circuitos trifásicos, siendo el objeto de este cambio de apoyos el de poder llevar por esta instalación el último tramo de la línea Alcira-S. A. F. E.

Las restantes características de la línea y las condiciones con que fué otorgada la anterior autorización quedarán en vigor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Metalgráfica Malagueña, S. A.» para ampliar su industria de fabricación de envases metálicos en Pontevedra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Metalgráfica Malagueña, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación industria fabricación de envases metálicos en Pontevedra, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Metalgráfica Malagueña, S. A.», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima» (HYTASA), para ampliar su industria de fabricación de hilados, tejidos, tinte y acabado de algodón, en Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HYTASA), en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de hilados, tejidos, tinte y acabado de algodón, en Sevilla,

comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.» (HYTASA), para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha se realizará escalonadamente en cinco años, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª En el plazo de seis meses deberán presentar en esta Dirección General un avance del plan de la maquinaria a importar, para ver si puede ser fabricada en España con la colaboración técnica extranjera precisa.

5.ª También se condiciona a que exporten un 25 por 100 de sus manufacturados, salvo caso de fuerza mayor debidamente apreciada por este Departamento.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Andrés Cussó Abad, en nombre de Sociedad a constituir, para nueva industria de fabricación de tapones corona en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Andrés Cussó Abad, en nombre de Sociedad a constituir, en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de tapones corona en Barcelona, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Andrés Cussó Abad, en nombre de Sociedad, a constituir, para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que, en todo caso, habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figurará en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la de-

claración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instalaciones y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Compañía Internacional de Envases Metálicos, S. A. (CIDESA), para instalar una nueva industria de fabricación de envases metálicos en Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Compañía Internacional de Envases Metálicos, Sociedad Anónima (CIDESA), en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de envases metálicos en Valencia, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Internacional de Envases Metálicos, Sociedad Anónima (CIDESA), para instalar una nueva industria de fabricación de envases metálicos, que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa que en todo caso habrá de hacerse como participación extranjera de capital, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Unión Metalgráfica Andaluza, Sociedad Anónima (UNIMASA), para instalar una nueva industria de litografía y fabricación de envases y tapones metálicos en Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Unión Metalgráfica Andaluza, S. A. (UNIMASA), en solicitud de autorización para nueva industria de litografía y fabricación de envases y tapones metálicos en Sevilla, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Unión Metalgráfica Andaluza, S. A. (UNIMASA) para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de abril de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Omiellos de Muño, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Omiellos de Muño, provincia de Burgos;

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria en el término de Omiellos de Muño, provincia de Burgos, la Dirección General de Ganadería acordó proceder a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mismo, designando para la práctica de las operaciones pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en las clasificaciones de los términos municipales de Fampitiga, Provençio, Ciadoncha y Palazuelos de Muño e información testifical practicada en el Ayuntamiento, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el referido proyecto fue remitido al Servicio de Concentración Parcelaria, que lo devolvió acompañado del informe correspondiente, interesando se modifique la descripción de la Colada de los Pradillos de la Vega por considerarla más correcta en la forma que indica;

Resultando que modificado el proyecto, aceptando lo expuesto por el Servicio de Concentración Parcelaria, fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Omiellos de Muño, anunciándose dicho trámite mediante circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas y excelente Diputación Provincial de Burgos no se opuso reparo alguno al proyecto y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Vías Pe-